CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 113 DE 2025

Entre los suscritos **OBDULIO BENAVIDES RUBIANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.401.184 expedida en Bogotá, domiciliado en el municipio de Sibaté, actuando como representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – ASOJUNTAS**, identificada con NIT 832.001.477-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ROSALBA SARMIENTO SOSA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° *39.724.006* expedida en Sibaté, domiciliada en el mismo municipio, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:
Prestación de servicios de oficios varios como ecónoma (o).
Parágrafo 1: (ÉL) (LA) CONTRATISTA llevará de manera independiente y bajo su conocimiento y experiencia el alistamiento, preparación, servido y entrega de los alimentos (almuerzos y refrigerios) con el ciclo de menús establecidos para los diferentes centros días. Satélites y clubes, beneficiados en el Programa de Alimentación de Persona Mayor, dando cumplimiento al CONVENIO SOLIDARIO 003-2025 de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS Sibaté, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS SERVIDOS) PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ 2025 Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MISMO MUNICIPIO**. Por lo cual, (él) o (la) contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio en las diferentes sedes y modalidades del Programa de Persona Mayor del Municipio de Sibaté en las actividades que a continuación se detallan:

RECEPCIÓN DE ALIMENTOS
MANEJO DE ALIMENTOS
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS
MANEJO DE DESECHOS DE ALIMENTOS
ENTREGA DE PLANILLAS

Parágrafo 2: El contratista será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:
El plazo de ejecución del presente contrato será del 22 de septiembre al 30 de noviembre de 2025, término dentro del cual (ÉL) (LA) CONTRATISTA se obliga a realizar la entrega oportuna y completa de las raciones contratadas, conforme a las condiciones, cantidades y especificaciones establecidas en el objeto contractual. El cumplimiento del contrato se entenderá materializado una vez se haya efectuado la totalidad de las entregas programadas durante dicho período.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:

1. La suma a pagar corresponderá a 5 horas diarias de labor por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($55.000 M/CTE) por día.

2. El contratante reconocerá y realizará los pagos honorarios y equivalentes a la prestación efectiva del servicio, previa verificación de las entregas (almuerzos y refrigerios). Se establece que el monto a abonar por concepto de honorario podrá variar, en función de los días de las entregas programados por el supervisor del CONVENIO 003-2025, es decir, días reales laborados.

PARÁGRAFO 1: Por tratarse de una prestación de servicio de riesgo IV "anexo 2" del decreto 1072 de 2015, bajo la clasificación de oficio de "personal que realiza trabajos varios", el contratista asumirá lo correspondiente a la aseguradora de riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:

El contratante se compromete a pagar a (ÉL) (LA) CONTRATISTA la suma acordada por la prestación del servicio, siempre y cuando dicha prestación haya sido recibida y evaluada satisfactoriamente por el contratante. El pago se realizará de manera mensual, previa liquidación y verificación del cumplimiento de los servicios prestados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Facilitar acceso oportuno a las instalaciones y servicios públicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y estará obligado a cumplir con las demás cláusulas y condiciones previstas en el contrato. **2.** Entregar la dotación respectiva estipulada por la normatividad vigente, conforme a la naturaleza del servicio.

PARÁGRAFO 1: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en la relación con el pago de seguridad social "salud y pensión" de (él) (la) contratista por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1, 2, 4 y 17 del decreto 1625 del 2016. Para efectos fiscales, esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

(ÉL) (LA) CONTRATISTA deberá cumplir de manera eficiente, oportuna y con calidad las labores contratadas, así como las obligaciones derivadas de la naturaleza del servicio, en especial las siguientes:

1. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Resolución 00335 2021 y sus anexos para el personal manipulador de alimentos en alimentos, cumplir con la ley 2055 del año 2020 "CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES". ADOPTADA EN WASHINGTON, EE. UU., EL 15 DE JUNIO DE 2015, LA LEY 1276 DEL AÑO 2009, ARTÍCULO PRIMERO, PROTECCIÓN DE LA TERCERA EDAD DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBÉN, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DÍA O VIDA Y EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: "EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA CONCURRIRÁN PARA LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PROMOVERÁN SU

Powered by CamScanner

INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA. **2.** Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y calidad de los mismos y diligenciamiento de los formatos establecidos, **3.** Realizar la elaboración y entrega de almuerzos y refrigerios en los centros día, satélites y clubes de las personas mayores del municipio de Sibaté, en razón de acuerdo con la modalidad de atención: Rural disperso, satélites y clubes, teniendo presente en el sitio de acuerdo a las modalidades del Centro Día o Vida; estas entregas se entregarán conforme a los ciclos de Menús (Minutas) establecidos por la entidad territorial y aprobados por Asojuntas, estando sujetos a los lineamientos técnicos administrativos, estándares y condiciones establecidas en los lineamientos técnicos administrativos de ración preparada (Almuerzos y refrigerios servidos) para su inclusión en la modalidad de atención para la persona mayor del municipio de Sibaté 2025. **4.** Realizar la preparación y/o atención-entrega de almuerzos y refrigerios conforme a lo descrito en las guías de preparación establecidas por la entidad territorial y ejecutados por Asojuntas. **5.** Reportar de manera inmediata al coordinador de bodega cualquier irregularidad que se haya presentado frente a los ciclos de menú y su cumplimiento. **6.** Cumplir con el buen manejo y adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno. **7.** Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar, primero en salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos. **8.** Llevar el registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos, teniendo en cuenta que el deficiente manejo del mismo podría causar sobreabastecimiento o pérdida de materia prima. **9.** Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realice Asojuntas en las visitas y/o capacitaciones. **10.** Realizar la desinfección de frutas y verduras siguiendo el procedimiento establecido en la guía de alistamiento y preparación de alimentos. **11.** Realizar la verificación de los productos existentes en los (centros día, satélites y clubes de las personas mayores del municipio de Sibaté) con el fin de evitar que se presenten vencimientos de los mismos; en el caso de darse vencimiento de alguno de los productos, deberá separar y rotular como no conforme. **12.** En caso de presentarse vencimiento y/o deterioro de los productos y los mismos no sean aptos para el consumo, se deberá retirar al área de productos no conformes y aplicar el procedimiento para dar de baja estos productos. **13.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, utensilios y menaje, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. **14.** Garantizar el control de recibo y devolución de las canastillas utilizadas para el transporte y el almacenamiento en los centros día o vida. **15.** Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. **16.** Usar apropiadamente la dotación, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. **17.** Informar al coordinador de bodega datos exactos de talla de uniforme y calzado para su dotación, la cual debe ser utilizada completa y en debida forma durante la jornada laboral. **18.** No utilizar aretes, piercing, maquillaje, mantener las uñas cortas, aseadas y sin ningún tipo de esmalte, adhesivo y/o peinado general contaminacional con contacto con alimentos.

Powered by CamScanner

19. Mantener en (centros día, satélites y clubes de las personas mayores del municipio de Sibaté) la documentación requerida, y garantizar el diligenciamiento de implementación de los formatos y registros del plan de saneamiento básico. **20.** Entregará al coordinador del programa, bajo el marco de lo formalmente establecido por Asojuntas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, RUT, exámenes de aptitud, certificado de afiliación activo a EPS, afiliación a pensiones (si aplica), antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, registro de deudores alimentarios morosos REDAM, inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – ley 1918 de 2018, curso de manipulación de alimentos vigente, soporte de formación académica, soportes de experiencia laboral en la que conste la idoneidad del contratista frente al servicio a contratar. **21.**Mantener en (centros día, satélites y clubes de las personas mayores del municipio de Sibaté) visibles los siguientes formatos: a) Ciclos de menú en las unidades de servicio y publicar en lugar de fácil visibilidad. b) Formato de visitas de supervisión. c) Señalización de áreas. d) Avisos alusivos a las BPM. **22.** Atender las visitas de vigilancia de servicio del personal designado por la entidad contratante y/o secretaría de salud, supervisión y/o diferentes entes de control; se deberán mantener soportes de estas visitas. **23**. Asistir a las capacitaciones que sean impartidas por Asojuntas Sibaté para el personal manipulador de alimentos. **24**. Atender los programas pedagógicos, eventos, actividades y celebraciones programadas por los programas de salud pedagógicas, acreditar residencia en el municipio de Sibaté a través de certificación de Juntas de Acción Comunal.

CLAUSULA SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:
La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Programa de Persona Mayor del municipio de Sibaté, o de quien este designe. Dicho supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas por (ÉL) (LA) CONTRATISTA.
El supervisor podrá realizar visitas, solicitar informes y requerir la documentación necesaria para comprobar el adecuado desarrollo del objeto contractual. Así mismo, estará facultado para emitir observaciones y recomendaciones con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y proponer las modificaciones o correctivos que considere pertinentes.
(ÉL) (LA) CONTRATISTA deberá atender oportunamente las observaciones del supervisor y adoptar las medidas que se le indiquen dentro de los plazos establecidos.

CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
En caso de incumplimiento por parte de (ÉL) (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 10% del valor del contrato más los valores por perjuicios recibidos por el incumplimiento a lo pactado en el presente documento.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:
EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato. **1.** Cualquier incumplimiento del contrato **2.** La violación por parte de (él) (la) contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad de EL CONTRATANTE, con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal sin autorización DEL CONTRATANTE, o celebrar pactos con los

Powered by CamScanner

proveedores de EL CONTRATANTE para su propio beneficio. **4.** Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. **5.** Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias.

CLAUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
(ÉL) (LA) CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación laboral con EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:
Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y (ÉL) (LA) CONTRATISTA, el cual actuará con plena autonomía técnica y administrativa en la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato con sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no habrá lugar al pago de salarios, prestaciones sociales ni a ningún otro tipo de acreencias laborales a cargo del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:
(ÉL) (LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Sibaté y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en la Transversal 11 No. 8 A – 66 Sibaté; (EL) (LA) CONTRATISTA en el centro día satélite donde desarrolle sus actividades referentes al presente contrato, salvo previa autorización expresa en contrario.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:
Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a las disposiciones del Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. **b)** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **c)** El Tribunal decidirá en derecho, en conciencia y principios técnicos. **d)** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles más cercano al lugar de las oficinas del contratante.

CLAUSULAS ADICIONALES:
Las partes acuerdan, además de las anteriores cláusulas, que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratista recibirá como única contraprestación por la ejecución objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato y,

Powered by CamScanner

en consecuencia, no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales ni acreencias laborales.

Que, de conformidad con las normas, el contratista se obliga a mantener a la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ - ASOJUNTAS libre de cualquier daño, perjuicio o demanda originado en reclamación de terceros o del contratista que se deriven de sus actuaciones.

Que, una vez vencido el plazo del presente contrato, las partes firmarán un acta de finalización, entrega a satisfacción del bien o servicio contratado.

En constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Sibaté, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE
OBDULIO BENAVIDES RUBIANO
C.C. 79.401.184 de Bogotá
Representante Legal ASOJUNTAS SIBATÉ

CONTRATISTA
ROSALBA SARMIENTO SOSA
C.C. 39.724.006 de Sibaté
ECÓNOMA

TESTIGO
WENDY RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
C.C. 1.072.195.009 de Sibaté
Auxiliar Administrativo – ASOJUNTAS SIBATÉ

Powered by CamScanner